RESOLUCIÓN Nº 143/2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 2DO. DE LA RESOLUCIÓN Nº 98/2021 QUE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO L.P.N Nº 02/2020, ID Nº 376303, RUBRO 520, "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA FILIAL CURUGUATY – PLURIANUAL", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUSUR, CON RUC Nº 3999934-3.

Salto del Guairá, 24 de junio del 2021.

VISTOS:

La nota remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **DNCP Nº 11069/2021,** de fecha 8 de junio del 2021, en la que ha realizado algunas observaciones en el procedimiento licitatorio referente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual".

El **dictamen de la Auditoria Interna institucional Nº 08/21** de fecha 23 de junio del 2021, que hace referencia a las observaciones apuntadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el procedimiento licitatorio mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que por la **resolución Nº 98/2021** el Rectorado se expidió favorablemente al pedido de **prorroga del plazo** para la culminación y entrega de la obra referente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", adjudicado por resolución del rectorado Nº 225/2020, de fecha 22 de octubre del 2020, a la empresa: **CONSTRUSUR,** de Gloria Patricia Cantero Benítez, con RUC Nº 3999934-3, cuyo contrato dispone de **un plazo de 240 días** para su ejecución, la fecha de inicio de la obra fue **el 14 de noviembre del 2020** y la fecha de entrega de la obra es **el 11 de julio del 2021**, otorgándole a la empresa una **ampliación del plazo de novente (90) días calendario.**

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por nota **DNCP Nº 11069/2021,** en el procedimiento licitatorio referente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", la Auditoria Interna presenta dictamen en los siguientes términos:

*Según pedido realizado por la **Constructora ConstruSur**, con RUC 3.999.934-3, adjudicada en Licitación Pública Nacional N.º 02/2020, para la "Construcción de Biblioteca filial Curuguaty - Plurianual", ID N.º 376303, en la cual solicita la necesidad de una prórroga para la entrega de la obra, debido al estudio de suelo y cálculo estructural que tuvo que ser realizado, previos a la ejecución de la obra y a las inclemencias del tiempo. Atendiendo al punto 7 VIGENCIA DEL CONTRATO firmado con la Universidad Nacional de Canindeyú, en donde específicamente dice cuanto sigue" la vigencia del presente contrato sera desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras". Se exponen los motivos legales que conllevan a realizar la ampliación del plazo, solicitado:*

3- *Según el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en el **Art. 95 del Convenios Modificatorios en obras públicas**, menciona a las modificaciones a las que se refiere la ley que pueden consistir en lo siguiente, según el inciso a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;*

Alfredo

...//////.....

RESOLUCIÓN Nº 143/2021

4- *Según el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en **Art. 97 Prorrogas**, menciona lo siguiente: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prorrogas.*

Según Nota DNC Nº 11069/2021 de fecha 8 de junio en relación a los aspectos observados:

*- **En el punto 2,** "Considerando lo dispuesto en el documento del dictamen, en relación a la prórroga por lluvia, cumplimos en remitir el Registro de precipitaciones emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).*

*-**En el punto 3,** en donde se solicita individualizar el plazo que se pretende otorgar por prórroga y por mayores obras y teniendo en cuenta el registro de Precipitación Diaria de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitida por la DINAC en donde se hace constar los días de lluvias desde el momento que se ha dado inicio la obra, el 14 de noviembre del 2020, hasta el 27 del mes de marzo del 2021, que fueron en total 48 (cuarenta y ocho), no excediendo el plazo a lo estipulado en el **Art. 62 de la Ley 2051/03**, donde dice "…….no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado", siendo el plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días, así como el **Punto 22** "Preparación de los Trabajos" del Pliego de Bases y Condiciones publicado por la DNCP en donde se establece 3 días luego de recibida la Orden de Inicio, para el periodo de movilización.*

*Por lo tanto, teniendo en cuenta lo solicitado por la **Constructora ConstruSur,** la Auditoría Interna Institucional dictamina **conceder la prórroga de 51 días** en virtud a lo expuesto precedentemente.*

Para el efecto, se solicita la resolución de la máxima autoridad que autorice la prórroga correspondiente, salvo mejor parecer.

Que sobre la base de los fundamentos del dictamen de la Auditoría Interna, y los fundamentos expuestos que fueron *debido al estudio de suelo y cálculo estructural que tuvo que ser realizado previos a la ejecución de la obra y a las inclemencias del tiempo debidamente justificados* y considerando que en la resolución Nº 98 no se tuvo encuenta la segunda parte del Art. **62 de la Ley 2.051/03** de Contrataciones Públicas que expresa: … ***no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado",*** corresponde rectificar el Art. 2do. de la resolución del Rectorado Nº 98/2021, y dejar establecido la ampliación del plazo para la culminación y entrega de la obra por cincuenta y un (51) días.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":. **.inc.** l) Disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, **inc. m)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad**, inc. p)** Dictar resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. RECTIFICAR el Art. 2do. de la **resolución d**el Rectorado **Nº 98/2021** de fecha 26 de abril de 2021, la que queda redactada de la siguiente manera:

....////....

RESOLUCIÓN Nº 143/2021 (Hoja Nº 2)

Art. 2do. DISPONER la ampliación del plazo para la culminación y entrega de la obra **por cincuenta y un (51) días calendario**, referente al llamado a Licitación Pública Nacional"**Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual"** adjudicado por resolución del rectorado Nº 225/2020, de fecha 22 de octubre del 2020, a la empresa: **CONSTRUSUR,** de Gloria Patricia Cantero Benítez, con RUC Nº 3999934-3, de conformidad a lo establecido en el **artículo 62 de la Ley 2.051/03** de Contrataciones Públicas.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector